



USHUAIA, 27 de Febrero de 2023

VISTO: Ley Territorial N° 338 de Guías de Turismo, Resolución In.Fue.Tur. N° 1146/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en el articulado de la Ley se establece los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo en la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S siendo el IN.FUE.TUR la autoridad de aplicación en la materia, debiendo llevar adelante el Registro Provincial de Guías de Turismo y su actualización constante, como así también organizar el Seminario de Actualización de Guías de Turismo en el ámbito de la Provincia.

Que el mencionado seminario es de carácter obligatorio para la correspondiente Habilitación y Renovación de los guías de turismo que ejerzan su actividad dentro del ámbito de la provincia a fin de actualizarse sobre los contenidos conceptuales propios de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Que se establecieron distintos aranceles con valores de referencia a fin de Habilitar o Renovar como guía de turismo en la Provincia, los cuales serán actualizados anualmente.

Que en consecuencia el cálculo del arancel para la Habilitación por primera vez de Guía de Turismo en la Provincia se calculará de la sumatoria del 80% (ochenta por ciento) del valor de una excursión en español al Parque Nacional Tierra del Fuego de día completo con más el 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión en español convencional a los Lagos Escondido y Fagnano.

Que por su parte el cálculo del arancel para la Renovación de la Habilitación de Guía de Turismo se calculará de la sumatoria del 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión en español al Parque Nacional Tierra del Fuego de día completo con más el 50% (cincuenta por ciento) del valor de una excursión en español convencional a los Lagos Fagnano y Escondido.

Que los valores de las excursiones serán tomados del procedimiento establecidos mediante Resolución Infuetur N°240/2022.

Que el Instituto cuenta con la competencia suficiente para la recepción de tales aranceles conforme a la Ley Provincial N° 65 Artículo 35 Inciso f.

Que mediante Resolución infuetur N°93/2023 se homologaron los honorarios de guías de turismo.

Que tomando como base la resolución antes mencionada, se elaboro el calculo de canon con los valores para los Guías de Turismo que deban habilita en el Registro Provincial, el cual sera de pesos cuarenta y un mil uno (\$41.001), y para aquellos que deben renovar la habilitación turística provincial será de pesos treinta y tres mil ciento ochenta (\$33.180).

Que el subscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*

norma de acuerdo a lo establecido en la Ley N°65, Ley Territorial N.º 338 y Decreto Provincial N.º 4504/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR los aranceles para la tramitación de la habilitación y Renovación de los Guías de Turismo, ante el Registro Provincial de Guías de Turismo, los cuales se detallan en el Anexo I del presente acto, todo ello conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º: La presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 3º Comunicar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO N.º 204 /23.-



Anexo I de la Resolución In. Fue.Tur N° \_\_\_\_\_ 204/23

Inscripción para Habilitación .....\$41.001  
( pesos cuarenta y un mil uno)

Renovación de Habilitación.....\$33.180  
(pesos treinta y tres mil ciento ochenta)

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*